REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL

2 1 SEP. 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1282

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 07 de septiembre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Pablo, destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCION CANCHA DE BASQUETBOL Y MEJ. PLAZA VILLA LOS HERCES, SAN PABLO", CODIGO BIP 40031203-0; El Certificado del Consejo Regional Nro.321/08.07.2021, mediante el cual se aprueba Propuesta de Cartera Admisibles Proyectos FRIL TRADICIONAL 2021, Región de Los Lagos;
La Ley de Presupuesto 2021 Nro.21.289, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.219.742 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
La disponibilidad presupuestaria;
Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

c)

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 07 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Pablo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a07 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Pablo, RUT 69,210,200-2, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS SOTO CAUCAU RUT: 11.921.742-3, con domicilio en calle Bolivia 498, de la ciudad de San Pablo, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo ciculotto.

PRIMERO: La Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta

SEGUNDO: El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa. del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de San Pablo la cantidad de \$98.062.025 (noventa y ocho millones sesenta y dos mil veinticinco pesos), para el proyecto que a continuación

"CONSTRUCCION CANCHA DE BASQUETBOL Y MEJ. PLAZA VILLA LOS HEROES, SAN PABLO" CODIGO BIP 40031203-0

El proyecto consulta consiste en la construcción de una cancha de basquetbol de 527 m2 en hormigón, además se mejorará la plaza existente, considerando asientos y áreas verdes. Todo ello con acceso universal de tal manera que cumpla la normativa vigente.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.

Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.

Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.

Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.

Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.

Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.

Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.

Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

Puerto Montt

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional. Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva.

La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO: Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional. Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un Ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Gobernador Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021 y la del Alcalde de la I. Municipalidad de San Pablo, en Decreto Alcaldicio Nro.773 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando os plazos establecidos en el proyecto.
El presente donvenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

Este donvenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de una da las partes. DECIMO TERCERO ellos en poder de cada

> SOT JUAN CARLOS UCAU LDE DE ALC. MUNICIPALIDAD PABLO

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/ABS/EGB/CPB

TRANSFIERASE los recursos a la I. Municipalidad de San Pablo, por un monto de \$98.062.025 (noventa ocho millones sesenta y dos mil veinticinco pesos), con cargo al Subt. 33, Item.03, Asign.1. "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2021. TRANSFIERASE



MACIAS ESSE MENTO JURIO ALEJANDRO MACIAS JEFE DEPARTAMENTO GOBIERNO REGIONAL DE IN

JURÍDICO

GHERNO REGION GOBERNADOR REGIONAL CELOS LAGO

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

JURIDICA MSM/ABS/OMR/EGB/CPB.

#Bo

DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de San Pablo
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE